

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 034

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL 26.858**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Por Ley Nacional 26.378, en fecha 21 de Mayo de 2008, se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Luego por Ley Nacional 27.044, en fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorgó jerarquía constitucional a dicha Convención, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Ante ello, la nación argentina se vio en la necesidad de adoptar normativa que amplíe los derechos de las Personas con Discapacidad, y se sancionó la Ley Nacional 26.858 que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia, sin ocasionar para su usuario ningún gasto adicional. Y en su artículo 17, invita a las provincias a adherir a las disposiciones de la misma.

En este sentido la Fundación "Como Vos, Yo – Promotora de los Derechos de las Personas con Discapacidad" quien ha realizado trabajo conjunto con la Federación Argentina de Ciegos y Ambliopes (FAYCA) para ampliar y asegurar los derechos de las Personas con Discapacidad Visual, me ha hecho llegar la necesidad de adherir a la ley de acceso, deambulación y permanencia del perro guía a lugares de acceso público y privados de acceso público.

Esta adhesión resulta además necesaria en una provincia que tiene alta incidencia de turismo a fin de tener en cuenta la inclusión de turistas nacionales y extranjeros con Discapacidad Visual que utilizan perros guía para trasladarse y movilizarse.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el siguiente proyecto de ley.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 Bloque Partido Justicialista



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.858

Artículo 1º: Adhiérase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte públicos, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada de un perro guía o de asistencia.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual ejercerá funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación tendrá entre sus funciones, las siguientes:

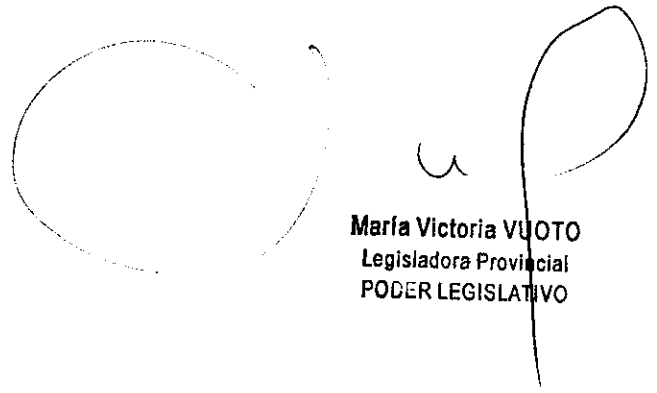
- a) reglamentar multas y/o sanciones para el caso de infracciones o incumplimientos cometidos en el ámbito de la Provincia sin perjuicio de la penalidad prevista en el artículo 12 de la Ley nacional 26.858;
- b) arbitrar los medios a su alcance para crear centros de entrenamiento, ya sea con organismos nacionales, provinciales y/o municipales que tengan áreas compatibles con adiestramiento canino o similar; y
- c) llevar adelante campañas de información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, y en particular a los lugares públicos y privados de acceso público a los que hace mención la Ley nacional 26.858 en su artículo 11, acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompañadas de perro guía o de asistencia.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Marfa Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO